



CV/UTSLP/DDN/2018/17

CONVENIO GENERAL DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD DE PROFESORES Y ALUMNOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, EN LO SUCESIVO "LA UTTT", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS TÉLLEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA UTSLP" REPRESENTADA POR LA C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.-DECLARA "LA UTTT"

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto No.16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

I.2 Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes UTT-910731-PE1.

I.3 Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto No.8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, con fecha 13 de junio de 2011, así como la Reforma del Decreto No. 187, con fecha 19 de Mayo de 2014, Publicados en el Periódico Oficial del Estado tiene como parte de su objeto, entre otros:

I.3.1.-Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;

I.3.2.-Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.

I.3.3.-Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

I.3.4.-Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

I.3.5.- Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que la permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan garantizar el acceso de la población al servicio educativo.

I.3.6-Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.



CV/UTSLP/DDN/2018/17

I.3.7.-Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

I.3.8.-Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la universidad.

I.4. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica, el Rector(a) será el (la) representante Legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley requiera; así mismo de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado Ordenamiento Legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de junio de 2011, posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, atento a ello, el **Dr. Luis Téllez Reyes**, en su carácter de Rector.

I.5. Que para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

I.6. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No.1000, colonia El 61, El Carmen, C.P.42830, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, teléfono 01 773 73 2 91 07 y Fax 01 773 73 2 12 14.

II.2 DECLARA LA "UTSLP"

II.I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación, de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año.

II.II Que su objeto principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.

II.III. Que su Rectora, C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ, tiene facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el numeral décimo primero fracción IX del Decreto Administrativo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 21 de julio de 1997, con relación a su nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, registrado bajo el número de acuerdo E02.02.2017.04.25.- 2ª Reunión Extraordinaria del 25 de abril del 2017.

II.IV. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Dr. Arturo Nava Jaimes N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. y que cuenta con RFC UTS 970721Q37.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

Que, por convenir a sus intereses, han acordado celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETIVO: establecer, dentro del marco de sus respectivas atribuciones, las bases de colaboración estratégica entre ambas partes para llevar a cabo el intercambio de profesores y alumnos de la carrera de Desarrollo de Negocios con sus áreas de especialidad Mercadotecnia y Logística y Transporte.

SEGUNDA. - "LA UTTT" y "LA UTSLP" dentro del marco de sus respectivas competencias, están de acuerdo en:

- a) Apoyar el intercambio de profesores y alumnos en las carreras de Técnico Superior Universitario en Desarrollo de Negocios y cualquier otra carrera que tenga un programa o contenido académicos similares.

TERCERA. - Cada Universidad se hará responsable del pago de salarios y viáticos de sus propios maestros que intercambien estas Instituciones Educativas.

CUARTA. - Las partes convienen en que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones de cualquiera de las universidades. En ningún supuesto podrá considerarse como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. - Cada universidad se hará responsable de los alumnos que ingresen al programa de intercambio, ya sea que el alumno cubra todos sus gastos (transporte, alojamiento, alimentación) o que la universidad que lo envíe de intercambio le proporcione un apoyo económico, durante su estancia en la institución educativa que le sea ajena.

SEXTA. - Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Las partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de "LAS PARTES", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES", y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

"LAS PARTES" convienen que, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales, la información que se solicite o entregue, es de carácter confidencial, utilizándola solamente para los fines del presente instrumento jurídico, dicha información deberá estar debidamente resguardada y no será utilizada para otros fines, en caso contrario a lo acordado quien haga caso omiso, se hará acreedor a las sanciones establecidas en dicha ley.

SÉPTIMA. - "LA UTTT" y "LA UTSLP", dentro del marco de sus respectivas atribuciones, están de acuerdo en celebrar Convenios Específicos para cada intercambio que se efectúe.



CV/UTSLP/DDN/2018/17

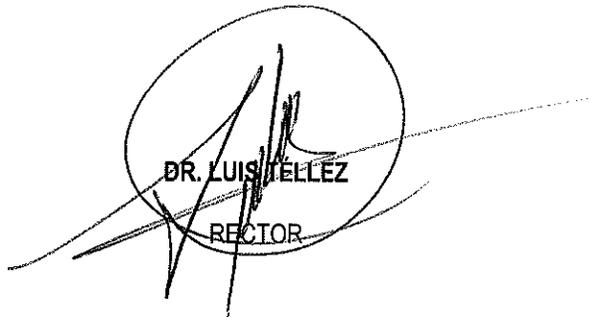
OCTAVA. - Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución de las presentes cláusulas se resolverán de común acuerdo entre las universidades involucradas a través de sus instancias correspondientes.

NOVENA. - Las presentes cláusulas surtirán efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será por tiempo indefinido; sin embargo, podrán ser revisadas, adicionadas o modificadas de común acuerdo, adoptando las medidas conducentes a evitar perjuicios a los trabajos del proyecto mencionado en la cláusula segunda de este convenio.

DÉCIMA. - Las partes acuerdan que este convenio podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de ellas, previo aviso por escrito con anticipación, sin menoscabo de las actividades que a la fecha estén pendientes de culminarse.

Enteradas las partes del contenido y alcance de estos lineamientos, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, a los 07 días del mes de Junio de 2018 dos mil dieciocho.

POR LA "UTTT"



DR. LUIS TÉLLEZ
RECTOR

POR LA "UTSLP"



C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ
RECTORA

TESTIGOS



MTRA. AMALIA SANTILLÁN ARIAS
SECRETARIA DE VINCULACIÓN



ING. CARLOS ALFREDO SHIGUETOMI VILLEGAS
SECRETARIO ACADÉMICO



ABOGADO GENERAL



M.A. MARÍA GUADALUPE PINTO ALFARO
DIRECTORA ACADEMICA DESARROLLO DE NEGOCIOS

Las presentes firmas, corresponden al convenio general de intercambio de profesores y alumnos que celebraron la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí.